



MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECE EL PERFIL PROFESIONAL Y EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL BÁSICO EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS

1. Antecedentes, inserción en el ordenamiento jurídico, motivación

La presente memoria económica del proyecto de orden por la que se establece el el perfil profesional y el currículum del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios, se elabora a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que en lo relativo al procedimiento de elaboración de Reglamento establece:

“Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.”

La Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional, en el empleo, así como en el aprendizaje a lo largo de su vida.

Según se indica en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones educativas establecerán el currículum de las distintas enseñanzas reguladas en la citada Ley, del que formarán parte los aspectos básicos.

Como consecuencia de la aprobación de un nuevo título de formación profesional y con el objetivo de hacer efectivo el desarrollo normativo requerido para implantar dicho currículum en nuestra Comunidad Autónoma, es necesario establecer el perfil profesional y el



currículo referente al título profesional básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios, regulado por el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto (BOE número 207, de 29 de agosto de 2015).

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones de la Formación Profesional tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece, la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En su artículo 8 determina que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respecto a lo dispuesto en el presente Real Decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional. Esta ampliación y contextualización de los contenidos se referirá a las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, así como la formación no asociada a dicho Catálogo, respetando el perfil profesional del mismo.

En Aragón, esta normativa de desarrollo se ha hecho efectiva a través de la Orden de 29 de mayo de 2008 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido las condiciones específicas de ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

La Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su capítulo II, la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación



profesional básica. En su artículo 5, recoge los elementos del currículo de los ciclos formativos de formación profesional básica. Así mismo, en su artículo 6.2, determina que el perfil profesional de cada título de Formación Profesional Básica será establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General competente en materia de formación profesional e indica los apartados que debe tener.

Así mismo, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística, y, en particular, en su artículo 1.2.i), la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 3, establece la estructura departamental.

En consecuencia, corresponde al actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia para establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado, conforme al Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 46 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la elaboración de la Orden del currículo del título descrito en este documento se concreta en la Orden de 18 de enero de 2022, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo



del título de Técnico Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Repercusión económica

La inversión producida para mejorar la cualificación de las personas constituye el parámetro que mide las diferencias entre países, la calidad de vida de los mismos y ayuda a explicar significativamente las diferencias observadas en el crecimiento económico. El capital humano y su mayor o menor cualificación está considerado como una de las variables clave en el aumento de productividad, principal factor de competitividad a medio y largo plazo. Por todo ello, el impacto económico general es positivo.

Se han tenido en consideración los siguientes aspectos:

- A los posibles efectos en la productividad de las personas trabajadoras del sector debido a una mejora del capital humano, a través de la cualificación técnica, y a la mejora de la productividad de las empresas por las mejoras en el cumplimiento de las normas de seguridad.
- A los efectos en la innovación en las empresas del sector como consecuencia de la mejora de la formación.
- A los efectos positivos sobre los consumidores al incrementar la protección de sus intereses mediante la mejora de la seguridad en los servicios del sector.

Este proyecto de orden no tiene impactos significativos sobre la competencia en el mercado, en cualquier caso, no solo no distorsiona la competencia en el mercado, sino que lo abre más allá del ámbito educativo.

A la vista de lo expuesto, y en conformidad con el punto Primero de la Orden de 18 de enero de 2022, por la que el Consejero inicia el procedimiento, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, obrando conforme a la competencia de “Desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas”, que le atribuye el artículo 10.1.n) del



Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, impulsa la tramitación de esta orden que no implica ningún gasto adicional ni, por tanto, ninguna necesidad específica de financiación, por lo que no supone incremento del presupuesto asignado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Antonio Martínez Ramos